

**EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATÉ
(CUNDINAMARCA)**

INFORMA:

Que a través de ACUERDO No. CSJCUA23-78 del 12 de julio de 2023, emitido por El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, se autorizó el cierre extraordinario de esta dependencia judicial los días 14 y 17 de julio del año en curso.

En consecuencia, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

**DIANA MILENA RIVERA PARDO
SECRETARIA**

**Firmado Por:
Diana Milena Rivera Pardo
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil
Ubaté - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dcad3017222a3a27678369073d167691d5be792f143a86bfee63368cf6a7a76**

Documento generado en 13/07/2023 02:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ACUERDO No. CSJCUA23-78
Miércoles, 12 de julio de 2023

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de Ubaté - Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante oficio 0021 AD del 6 de julio de 2023, la doctora **Ana María Roca Cuesta**, titular del Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, Cundinamarca, solicitó autorización para el cierre extraordinario del juzgado que regenta por un término de cinco (5) días, con el objeto de «culminar con el proceso de digitalización de los expedientes laborales para proceder con el inventario y remisión de los mismos al señor Juez Laboral del Circuito de Ubaté, en virtud del Acuerdo No. PCSJA22-12028 y la circular No. CSJCUA23-67 15 de junio de 2023.»

Analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, que mediante Sesión Ordinaria del doce [12] de julio de 2023, esta Corporación consideró que la petición puede definirse como una razón de – necesidad del servicio-, por cuanto se hace imprescindible el cierre extraordinario de la sede judicial en atención que dicha dependencia cuenta con procesos físicos y que, en el proceso de digitalización, no se podría en paralelo desarrollar las labores diarias y propias tales de dicha sede como la elaboración de oficios, control de términos, sustanciación y celebración de audiencias, entre otras.

Que, por tales circunstancias se considerará viable la aprobación del cierre solicitado por un término de dos (2) días, los días 14 y 17 de julio del año actual; autorizando la interrupción de términos procesales, exceptuando las acciones constitucionales.

En mérito de lo expuesto se,

A C U E R D A:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, Cundinamarca, por el término de dos (2) días, los días 14 y 17 de julio del año actual.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

ARTICULO 3º. Los demás servidores Judiciales del Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, Cundinamarca, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos.

ARTICULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría del Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, Cundinamarca, fijar en un lugar visible y en el micrositio *web* respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. INFORME. Se deberá presentar ante este Consejo informe de las labores desarrolladas durante el cierre.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 7º. PUBLICACIÓN, El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2023.

ARTÍCULO 8º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/KMV